

Constancia Secretarial

Señor Juez: le informo que a la presente solicitud no le cumplieron los requisitos exigidos. A Despacho.

Medellín, 25 de mayo de 2022

RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	902
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	TOYOTA FINANCIAL SERVICES
Deudor (a) garante	RICHARD ANDRÉS MIRA GÓMEZ Y MARGARITA MARÍA CORREA AGUDELO
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00384 00
Temas y subtemas	RECHAZA SOLICITUD

Teniendo en cuenta que en su oportunidad legal, la parte solicitante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por TOYOTA FINANCIAL SERVICES conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente trámite, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)¹

R.

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 073 (E) Hoy 26 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.